



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 045-RPQ-2022

ABG. DANNY MARÍA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...)El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia.*

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el artículo 98 del Código ibídem al respecto del acto administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, las normas de control interno No. 200-02 Administración estratégica, señalan “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*”

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad publicada en Registro Oficial Edición Especial 617 de 13 de noviembre de 2018, se otorgó al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 10 de la referida Ordenanza, en concordancia con lo que dispone el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.039-RPQ-2021, del 29 de noviembre de 2021, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, aprueba el Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) que regirá para el ejercicio fiscal del año 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 007-RPQ-2022, del 14 de enero de 2022, la Abg. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante informe técnico Nro. 007-MER-CGSI-RPQ-2022 de fecha 25 de abril del 2022 la Coordinadora de Gestión Institucional emite informe de seguimiento y evaluación de la gestión institucional correspondiente al primer cuatrimestre (enero- abril 2022) y recomienda solicitar al área financiera el reporte de ejecución presupuestaria del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022, así como el informe de flujo de caja con corte al 29 de abril del 2022, con la finalidad de analizar y tomar decisiones respecto a los proyectos planificados para el primer cuatrimestre 2022.

Que, mediante memorando Nro. 043-FIN-E-I-RPQ-2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Analista Financiera Encargada remite a la máxima autoridad con copia a la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, el informe de ejecución presupuestaria e informe de flujo de caja primer cuatrimestre 2022.

Que, mediante informe de necesidad Nro. 026-CP-TH-RPQ-2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Analista de Talento Humano, hace conocer a la Coordinadora de Gestión de



Servicios Institucionales, la necesidad de reformar el POA con la finalidad que se modifique la especificación del nombre de la adquisición planificada como “Credenciales Preimpresas”, por “Credenciales Impresas”, para la identificación del personal del Registro de la Propiedad.

Que, mediante memorando Nro. 036-AST-RPQ-2022, de fecha 14 de junio de 2022, el Analista de Sistemas da a conocer la necesidad de MODIFICAR EL OBJETO DE CONTRATACIÓN en el POA y PAC en razón que es de suma necesidad la adquisición de computadoras como diferentes accesorios para repotenciar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo para el cumplimiento eficiente de las actividades y servicios que brinda el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé por el siguiente objeto: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS PARA REPOTENCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE.**

Que, mediante informe técnico Nro. 010-MER-CGSI-RPQ-2022, de 21 de junio de 2022, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, recomienda a la máxima autoridad, se autorice la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) en base a los argumentos y justificaciones técnicas contenidas en el informe in- itsu, ya que a partir de la misma se podrá ejecutar la adquisición de bienes y servicios para los diferentes proyectos del segundo y tercer cuatrimestre 2022, mismo que ha sido reformado en base al flujo de efectivo y necesidad institucional.

Que, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, en su informe técnico Nro. 010-MER-CGSI-RPQ-2022, de 21 de junio de 2022, indica como motivación para la Reforma lo siguiente: **a) JUSTIFICACIÓN: REPROGRAMACIÓN DEL CUATRIMESTRE DE EJECUCIÓN.-** *Se requiere realizar la reforma al POA y PAC en virtud de lo siguiente: Es necesario cambiar el periodo de ejecución de ciertas actividades planificadas para el primer cuatrimestre en virtud de que, no se alcanzaron a ejecutar todos los proyectos en el primer cuatrimestre; además ha existido demora en la entrega de cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores locales observado así la participación local, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Código Civil, tengan su domicilio en el cantón donde se ejecutará la obra o se destinen los bienes y servicios objeto de la contratación. La reprogramación del periodo cuatrimestral de ejecución se encuentra justificada además en la liquidez y flujo de efectivo de la institución cuyo Presupuesto y Disponibilidad Económica del Registro de la Propiedad depende única y exclusivamente de la recaudación diaria.(...)* **b) JUSTIFICACIÓN: ELIMINACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN EXISTENTE.-** *Se requiere realizar la reforma al PAC en virtud de lo siguiente: Es necesario eliminar el proceso de contratación existente denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2021 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, que tenía previsto como periodo de ejecución en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022; toda vez que el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé llevo a cabo el proceso de Rendición de Cuentas 2021 mediante medios digitales y virtuales, coadyuvando a la optimización de recursos de la institución, que puedan ser utilizados o incrementado el valor en otros procesos de inversión; y,* **c) JUSTIFICACIÓN: MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.-** *Se requiere realizar la reforma al POA y PAC en virtud de lo siguiente: Es necesario modificar la denominación del objeto de contratación*



denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRENTA PARA EMPASTADO DE LOS LIBROS REGISTRALES, ELABORACIÓN DE SELLOS ADHESIVOS PARA LA SEGURIDAD DE FIRMA EN CERTIFICADOS REGISTRALES, SELLOS DE CAUCHO Y CREDENCIALES PREIMPRESAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, que se tenía previsto como periodo de ejecución en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022; en virtud a la recomendación de reforma en el objeto de contratación contenido en el Informe de Necesidad Nro. 026-CP-TH-RPQ-2022 suscrito por la Analista de Talento Humano (...). Además es necesario dejar modificada la denominación del objeto de contratación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DEL SEGURO DE LOS BIENES Y PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ” por el siguiente: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DEL SEGURO DE LOS BIENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DINERO BAJO LLAVE, TRANSPORTE Y/O EN PERMANENCIA”, misma que se encuentra justificada dado que la entidad tiene vigente la póliza de fidelidad tipo blanket para los servidores del Registro de la Propiedad por un periodo bianual comprendido desde el 15 de noviembre de 2021 al 15 de noviembre de 2023, por lo tanto este tipo de seguro se deberá dejar planificado en la contratación del año 2023, y se incluye los ramos que contendrá la póliza de seguros de bienes, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Administración, Uso y Manejo de Bienes del Sector Público. (...) se debe realizar la modificación de objeto de contrato del proyecto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SCANNER ESPECIALIZADO Y ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, en razón que la compra del scanner especializado se había planificado para la digitalización de todos los libros registrales existente en inventario que debía realizar el área de archivo; y que el producto de digitalización está considerado en el proyecto de contratación del servicio de digitalización e indexación de los libros registrales en un módulo de gestión documental, mitigando la necesidad de adquisición de dicho bien; por lo que se justifica la modificación del objeto de contratación por el siguiente: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS PARA REPOTENCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ(...).

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Republica, demás normas legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera **Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé del año 2022**, presentado por la Ing. María Eugenia Rueda Calderón, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales, mediante informe Nro. 010-MER-CGSI-RPQ-2022, de 21 de junio de 2022, de conformidad con el cuadro consolidado constante en el Anexo 1 que se anexa a esta resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista Administrativa, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del Registro de la

Propiedad del cantón Quinindé, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Encárguese a la Ing. María Eugenia Rueda Calderón, Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, la debida reforma de actividades en el Plan Operativo Anual – POA 2022 y la notificación de esta resolución a las unidades requirentes que conforman el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el respectivo seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos planificados.

Artículo 4.- Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, la publicación de la presente resolución, que contiene la Primera Reforma al POA y PAC 2022, en la página web institucional.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Dado y firmado en el despacho del Registro de la Propiedad, en la ciudad de Quinindé, hoy martes, 26 de julio de 2022.

**ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUININDÉ**